



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES Y E.G.M. AEROPORT MANISES

En Manises, a 2 de febrero de 2023.

Reunidos de una parte D. Jesús Borràs i Sanchis, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises, en nombre y representación, asistido por el Secretario de la corporación D. Antonio Pascual Ferrer.

Y de otra D. Jorge Arturo Montesa Jorge, con D.N.I. 52690325Q, Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización AEROPORT – MANISES, nombrado en la asamblea de ratificación celebrada el 30 de noviembre de 2022.

En virtud de la representación que mutuamente se reconocen, suscriben el presente documento, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Por Registro de entrada de fecha 5 de noviembre de 2018, reiterada el 11 de enero de 2019, ASI Manises (ASOCIACIÓN DE INNOVACIÓ EMPRESARIAL) presenta al Ayuntamiento documentación relativa al propuesta creación de una entidad de gestión para el Parc Empresarial Aeroport y se solicita la relación de propietarios del área industrial mencionada, así como los coeficientes de participación de los mismos.

Mediante la Resolución de la Alcaldía 2019/793 de 8 de marzo de 2019 se aprueba facilitar la información correspondiente a los coeficientes de participación de cada propiedad de los inmuebles a esta Asociación que firma el correspondiente compromiso de confidencialidad.

En fecha 2 de Junio de 2021 se presenta por registro de entrada la justificación aportada por los titulares de la Comisión promotora que cumplen con el requisitos del artículo 7.1 de la Ley 14/2018.

La Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2021, en sesión Ordinaria adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización para el Parc Empresarial Aeroport de Manises y abrir el período de negociación



Ajuntament
de Manises



SEGUNDO: Reconocer la Comisión Promotora para la constitución de la EGM como interlocutora válida con el Ayuntamiento de Manises y que deberá nombrar tres representantes para la negociación del convenio.

TERCERO: Autorizar a la Alcaldía para efectuar los nombramientos de las personas que actuarán como integrantes de la comisión negociadora del convenio por parte del Ayuntamiento.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo a la Asociación Empresarial ASI Manises para que lo comunique al resto de los miembros de la Comisión promotora.

Por parte de la Asociación ASI Manises, que constituye la Entidad de Gestión y Modernización, se han mantenido diversas reuniones con técnicos municipales y la Concejala de Promoción Económica al objeto de determinar los términos del Convenio y resto de documentación a aprobar.

Los días 25 y 26 de julio de 2022 la Entidad promotora presenta por Registro de entrada el Documento Convenio de Colaboración y el de Plan de actuación y propuesta de estatutos para su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2022 ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente el convenio de colaboración y el Plan de actuación.

Segundo: Instar a la Entidad promotora de la EGM Aeroport Manises a llevar a cabo la asamblea de ratificación en los términos establecidos en la Ley 14/2018, Ley de modernización y promoción de áreas industriales publicada en el DOGV de 07/06/2018

Tercero: Nombrar el equipo que ha de llevar a cabo las conversaciones y resolver cuantas dudas se generen y que estará constituido por D^a Pilar Bastante, Concejala de promoción Económica; D. Santiago Carratalá, TAG de urbanismo y D. Juan Luis Barelles, Jefe de la oficina presupuestaria.

Consta que ha sido convocada conjuntamente por el Ayuntamiento y la entidad promotora de la EGM AEROPORT MANISES la Asamblea de ratificación a celebrar el 30 de noviembre de 2022.

El 12 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en el registro municipal escrito presentado por la entidad promotora del EGM AEROPORT MANISES, acompañando Acta de la asamblea de ratificación celebrada el 30 de noviembre de 2022, y documento excel con votación, solicitando que se celebre un Pleno autorizando la constitución de la EGM AEROPORT MANISES y su posterior tramitación ante la Generalitat Valenciana.



Consta en el Acta aportada que en la Asamblea realizada el 30 de noviembre de 2022 se obtuvo el voto favorable a las dos mayorías establecidas en el artículo 11.4 y 11.5 de la Ley 14/2018, que establecen:

4. Para que el proyecto de convenio pueda considerarse ratificado, deberá obtener el voto favorable de, como mínimo, el 51 % de las personas que puedan ser integrantes obligatorias de la entidad de gestión y modernización a constituir, y que además, representen, como mínimo, el 51 % de los coeficientes de participación.

5. En la asamblea de ratificación, y por la misma doble mayoría anterior, se deberán aprobar la voluntad de constituir la entidad, el proyecto de convenio y los estatutos de la misma. También deberá aprobarse, por mayoría simple de las personas asistentes y representadas, el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, vayan a ejercer los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del artículo 23.

Y consta además que se aprobó el nombramiento de las personas que ostentarán los cargos en la Junta Directiva de la EGM AEROPORT MANISES, previstos en el artículo 23.3 de la referida Ley 14/2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2022 resolvió, además de autorizar la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización EGM AEROPORT MANISES, aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manises y la Entidad de Gestión y Modernización EGM AEROPORT MANISES, aprobado provisionalmente por el Pleno de 15 de septiembre de 2022 y que ha sido ratificado por la entidad el 30 de noviembre de 2022 con el quorum exigido.

A la vista de los antecedentes expuestos los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en base a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, con sujeción a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/20198 y de acuerdo a la legislación aplicable. Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre AEROPORT MANISES EGM y el Ayuntamiento de MANISES con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias de renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del

área empresarial PARC EMPRESARIAL AEROPORT por ambas entidades, en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación. En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”

SEGUNDA. - Obligaciones del Ayuntamiento de MANISES

1. El Ayuntamiento de MANISES, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la legislación vigente en cada momento, en concreto y en lo que afecta al área empresarial PARC EMPRESARIAL AEROPORT.
2. El Ayuntamiento de MANISES hará participe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

TERCERA. - Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de MANISES

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de MANISES evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Ayuntamiento de MANISES podrá atribuir a AEROPORT MANISES EGM, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

CUARTA. - Obligaciones de AEROPORT MANISES EGM

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada “AEROPORT MANISES”, serán las aparecen mencionadas en la Ley 14/2018 de la G.V.A. y descritas en el correspondiente Plan de Actuación y Presupuestos presentados:

1. Colaborar con el Ayuntamiento de MANISES, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento,



vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de MANISES y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.

3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.

4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

5. Trasladar al Ayuntamiento de MANISES las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización.

6. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento de MANISES y a la Generalitat Valenciana toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Ayuntamiento de MANISES de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

7. Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Conselleria competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.

8. Colaborar con el Ayuntamiento de MANISES en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.

9. Colaborar con las Administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.

10. Colaborar con el Ayuntamiento de MANISES en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas de AEROPORT



MANISES de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente). A este respecto la EGM se compromete a dar una difusión e información de las distinciones y reconocimientos oficiales para las buenas prácticas existentes en cada momento, así como el apoyo en la tramitación y/o la obtención de las ayudas que se convocan para su implementación (v.g. Planes de Igualdad)

Por su parte, la EGM AEROPORT MANISES, aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales, en las contrataciones realice para la correcta prestación de servicios que se derive de sus Planes de actuación anuales.

12. Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a sus Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:

- a). Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.
- b) Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.
- c) Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.
- d) Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.
- e) Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.
- f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.
- g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.
- h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.
- i) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.
- j) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.
- k) Colaborar con otras EGMs del municipio de MANISES, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

En general, los servicios de valor añadido que anualmente se establezcan en el plan de actuaciones, y que no sean competencia del Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

QUINTA. - Plan anual de actuación

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora de AEROPORT MANISES EGM previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
- Las fuentes de financiación previstas
- El período de duración de la entidad que se establece hasta en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, AEROPORT MANISES EGM se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de Manises. Por su parte, el Ayuntamiento de MANISES se compromete a informar a AEROPORT MANISES EGM sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

SEXTA. - Financiación

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

a) Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no haya delegado se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades RSE,... la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

b) Para aquellas actuaciones desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, en concreto, "la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. Teniendo en cuenta que "Las dotaciones o servicios complementarios que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos deberán en todo caso ser adicionales de los prestados por el ayuntamiento y, por tanto, concurrentes con estos, pero



en ningún caso sustitutivos”, AEROPORT MANISES EGM se financiara con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en sus Estatutos.

En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar los integrantes de la EGM.
2. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
3. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
4. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otros tipos de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
5. Por los créditos que en su caso se concierten.

c) En el caso de que existan actuaciones en las que, siendo competencia del Ayuntamiento de MANISES, previa delegación municipal, AEROPORT MANISES EGM asuma la gestión indirecta conforme a la legislación vigente, se valorarán e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.

SEPTIMA. - Forma de participación del Ayuntamiento de MANISES en los órganos de Gobierno de AEROPORT MANISES EGM

1. Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de MANISES tendrá en los órganos de AEROPORT MANISES EGM la participación que se establece en sus Estatutos:

a) En la Asamblea General (Artículo 9-3): Como entidad pública titular de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público, situados dentro del área industrial, tendrá derecho a un representante, con voz, pero sin voto en la asamblea general. En todo caso, formará parte de la Asamblea General un representante del Ayuntamiento de MANISES.

b) En la Junta Directiva (Artículo 14): La Junta Directiva tendrá un mínimo de cinco miembros y un máximo de once, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar; a sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de MANISES que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído.

2. Los acuerdos adoptados por la Asamblea serán remitidos en el plazo de diez días hábiles al Ayuntamiento que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo Informe de los Servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse éstas la Asamblea deberá adoptar nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.



3. En todo caso, el Ayuntamiento se ha de pronunciar expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuentas anuales de la EGM. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamación, aclaración o alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea del EGM deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

OCTAVA: - Comisión de seguimiento

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- (2) personas por parte del Ayuntamiento de MANISES: el Excmo. Sr. Alcalde (o por la persona en que él mismo delegue), y un funcionario o técnico municipal designado por el Ayuntamiento.

- (2) personas por parte de AEROPORT MANISES EGM: el/la Presidente, y el/la Secretario/a o el /la Gerente.

- (1) profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada cuatro meses. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

a) El análisis y supervisión previas a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Ayuntamiento de MANISES de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio, en especial del Plan Anual de actuación y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.

b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio, así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.

c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio

d) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de MANISES de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)

e) Canalizar y dar traslado al Ayuntamiento de MANISES de las solicitudes al Ayuntamiento de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al

menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante, lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.

f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo

NOVENA. - Comisiones Técnicas

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de Comisiones Técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido. A título de ejemplo y sin perjuicio de una posterior ampliación, inicialmente se valora como conveniente la creación de una Comisión Técnica de Movilidad que posibilite la colaboración con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores y trabajadoras, los visitantes y los usuarios y usuarias, y del tránsito de mercancías y comercial (art 6.7 Ley 14/2018).

Asimismo se valora conveniente la creación de una Comisión Técnica de Seguridad que posibilite el seguimiento e implantación del Plan de Seguridad Integral del área industrial de PARC EMPRESARIAL AEROPORT y la coordinación de actuaciones con el Ayuntamiento, Bomberos, Protección Civil Policía Nacional, en aras del incremento de la seguridad en el área empresarial.

La composición de estas comisiones técnicas será la que ambas partes determinen en el momento de su aprobación.

DÉCIMA. -Extinción

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Por resolución, siendo causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

UNDÉCIMA. -Entrada en vigor y periodo de vigencia

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la ampliación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA: -Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local

DÉCIMO CUARTA: -Régimen Jurídico

El Ayuntamiento de MANISES y AEROPORT MANISES EGM, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de



confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula séptima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena, se someterán a la ley de arbitraje.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto.

De lo que se extiende el presente Convenio por triplicado ejemplar, que una vez leído y hallado conforme y firmado por todos los intervinientes, de lo que el Secretario da fe.




D. Jesús Borrás i Sanchis
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manises


D. Antonio Pascual Ferrer
Secretario del Ayuntamiento de Manises


D. Jorge Montesa Jorge
Presidente EGM AEROPORT MANISES